



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 123

COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el martes, 28 de febrero de 1984

Orden del día:

- Dictamen del proyecto de Ley por el que se autoriza la adición a la dotación del Tesoro al Crédito Oficial, durante 1983, de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos.

Se abre la sesión a las doce y treinta y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señoras y señores Diputados. El único punto del orden del día es emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre el proyecto de Ley por el que se autoriza la adición a la dotación del Tesoro al Crédito Oficial, durante 1983, de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos.

Se ha presentado una única enmienda, del Grupo Centrista, para cuya defensa tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente. Según el informe que ha realizado la Ponencia correspondiente, y que se nos ha entregado para mayor ilustración de los señores parlamentarios miembros de esta Comisión, ha quedado suprimido, por razo-

nes obvias (ya que decaía al haber aprobado en Pleno el propio Acuerdo Pesquero con Marruecos), el artículo 2.º de este proyecto de Ley, vinculado al citado Acuerdo ya aprobado. Por tanto, queda reducido el proyecto de Ley a un solo artículo.

En primer lugar, la enmienda que nosotros hemos planteado tiene un componente técnico, dado que a nuestro juicio este componente técnico hay que relacionarlo con la estructura de los Presupuestos Generales del Estado.

A nosotros no nos gusta la llegada de este proyecto de Ley, en una cuantía máxima de 22.700 millones de pesetas, porque entendemos que con ello estamos ya modificando los Presupuestos Generales del Estado, sea los de 1983, como traía en su momento el texto original del proyecto de Ley remitido por el Gobierno el 22 de noviembre de 1983, sea con cargo a los Presupuestos de 1984, como ha aceptado la Ponencia en el nuevo informe

que se nos acaba de entregar. Y esto abunda en mis razones, porque si se carga sobre los Presupuestos de 1984, el Gobierno debería haber traído esta consignación entonces, vía enmienda, si se hubiera querido, por el propio Partido que sustenta al Gobierno, recientemente, en los meses finales del pasado año, cuando se aprobaron los Presupuestos de 1984.

No nos parece correcto ni ortodoxo que sigamos modificando los Presupuestos Generales del Estado por vía de proyectos de Ley de créditos extraordinarios de esta cuantía. Y si ahora la propia Ponencia pasa este crédito a los Presupuestos para el ejercicio de 1984, razón de más para mantenernos en el criterio de que debía haberse traído en su momento, bien como una modificación o enmienda, bien comprendido en el propio texto original del Gobierno del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

En segundo lugar, nosotros aquí vemos que se trata de un crédito que juzgamos político eminentemente, porque hay que irse al texto del artículo 10 del Acuerdo aprobado en su día por el Parlamento para darse cuenta de que este crédito es de 150 millones de dólares, con una duración de veinticinco años, de los cuales ocho son de gracia, y a un tipo de interés anual del 4 por ciento. Basta cualquier comparación con las líneas habituales de crédito, incluso de los créditos apoyados por política estatal que se dan a través de la Banca Oficial, del Instituto de Crédito Oficial y de los bancos componentes del mismo, para ver que no existe, ni por aproximación, una línea de crédito tan favorable ni para agricultura, ni para pequeña ni mediana industria, empresas, etcétera.

En tercer lugar, las garantías que existen sobre la devolución de este préstamo no las he encontrado por ninguna parte; me refiero a las garantías que existen de que se pueda obligar al Gobierno marroquí a cumplir, dentro de este crédito de Gobierno a Gobierno, con su devolución.

En cuarto lugar, tampoco está claro aquí el destino de este crédito; nada más hay unas declaraciones del señor Ministro de Asuntos Exteriores en el Pleno del Congreso cuando se debatió el Acuerdo Pesquero con Marruecos, que indicó que lo que se dice en el párrafo último del artículo 10 del Acuerdo hace referencia a que este crédito de 150 millones de dólares está destinado a la financiación de infraestructura y de obras públicas en Marruecos, y que las obras serán adjudicadas a empresas españolas, sin más. No se dice qué condiciones técnicas, jurídicas, de calificación, etcétera, deben reunir esas empresas españolas —tema muy grave— para evitar que el Gobierno marroquí incluya una figura de paja y que sea un manifiesto engaño a la voluntad de la parte política y gubernamental española de conceder este crédito por razones políticas o de necesidad de financiación, para conseguir pescar en el banco de jurisdicción marroquí. Por tanto, no se da ninguna garantía ni a este tema de devolución del préstamo ni al tema de los requisitos de mayor nivel que deban reunir las empresas contratistas adjudicatarias españolas en su día, ni a las condiciones de re-

versión de capital por beneficio empresarial o de empleo de mano de obra hacia la parte española.

Dada la situación marroquí, intuyo que, desde luego, el Gobierno alauíta no estará por la labor de solucionar problemas de tipo laboral español, ni siquiera empleando mano de obra de la zona más próxima, el archipiélago canario. Y digo archipiélago canario porque el señor Ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando Morán, también añadió que estas obras de infraestructura se circunscribían principal o fundamentalmente al puerto pesquero de Agadir, y ésta es una preocupación tremenda en el área económica y pesquera canaria por la competencia que se va a generar por el puerto pesquero de Agadir. Por tanto, aquí también mantenemos nuestras reservas.

La última consideración, que es de tipo técnico; la he dejado para el final para salvarnos al menos las garantías, dado que el Acuerdo está aprobado por el Congreso de los Diputados, de que se puedan cumplir los compromisos por parte del Gobierno español, pero dentro de un mínimo de garantías, y aquí es donde introduzco la parte de técnica presupuestaria por parte del Estado español; es decir, habría que desglosar este préstamo en cuatro anualidades. Dado que los Presupuestos Generales del Estado se efectúan por anualidades, como es bien conocido, y resulta obvio siquiera citarlo aquí, no comprendemos el alcance que tiene el hacerlo figurar en un proyecto de Ley, y, además, traducido en pesetas, con el problema de la fluctuante cotización del dólar con respecto a la peseta. Yo pienso que este proyecto de Ley ha estado, digamos; en el congelador a la espera de que el dólar aflojara la cotización que tenía, porque para traducir la cotización de 150 millones de dólares USA por 22.700 millones de pesetas, hay que ver la fecha con que se imprime el Acuerdo en el «Boletín Oficial de las Cortes», que es el 22 de noviembre de 1983.

Pues bien, todos hemos sabido la fuerte tensión al alza que ha tenido el dólar, lo que ha puesto a este proyecto de Ley en un momento determinado en una cotización en pesetas cercana a los 30.000 millones de pesetas. Ahora que vuelven las cifras más o menos próximas a la cotización que tenía el dólar por la fecha de finales del año pasado, se saca este proyecto de Ley. Esto no nos parece, digamos, serio y consecuente para defender unos intereses generales de tesorería del Estado español. Por tanto, como cláusula de garantía —y aquí está la base de nuestro razonamiento— proponíamos que el crédito lo fuera en la cuantía final que resultase de su traducción en dólares. No sé a quién puede beneficiar que se traiga un proyecto de Ley que hace el pase de los 150 millones de dólares USA del artículo 10 del Acuerdo, a 22.700 millones de pesetas a fecha de hoy en que podamos aprobar la Ley, ya que esto puede tener unas oscilaciones que pueden resultar perjudiciales.

Nuestra enmienda iba entonces también en el sentido de que esta Ley estuviera desglosada en cuatro anualidades, y para eso proponíamos la cuarta parte más o menos, traducida en pesetas, de 5.675 millones de pesetas, que correspondería a la primera anualidad. Yo no entiendo tampoco las exigencias del Gobierno marroquí —na-

die me las ha aclarado ni me las ha dicho— sobre ese depósito a través del Instituto de Crédito Oficial, si es que el Gobierno marroquí va a exigir el depósito de toda la cantidad para comenzar a subastar las obras, o es que el Gobierno español se reserva la potestad una vez que las obras estén adjudicadas a un contratista que tiene que cumplir la misión única que dice el artículo 10 del Acuerdo de que tiene que ser un contratista español; veremos en qué condiciones jurídicas está definido ese contrato en su día. Y si es que el Gobierno marroquí exige que para subastar la obra tenga que tener depositado en la Banca Oficial marroquí todo el monto del préstamo, eso me preocupa grandemente. Y, como cláusula de garantía, España ha aprobado el Acuerdo, lo va a cumplir escrupulosamente, pero por lo menos exigiéndole al Reino alauíta un mínimo de garantías. Ya sabemos lo que ocurre en toda la negociación con la parte marroquí, cuál es la tradición que viene sustentándose en los conflictos y contenciosos, por lo menos pesqueros, que ha habido a lo largo de estos últimos años. Como garantía, cumpliéndose el Acuerdo con Marruecos en el artículo 10, nada hay que impida al Gobierno español desglosar este crédito al menos en cuatro anualidades, que es la duración del Acuerdo Pesquero. Por tanto, proponíamos en nuestra enmienda que la aprobación de este crédito sea por cuartas partes, porque también sabemos que un puerto o una infraestructura de esta categoría desde luego no se financia sólo en un año, porque no se comienzan ni se acaban las obras sólo en un período de trescientos sesenta y cinco días.

No quiero, señor Presidente, agotar más tiempo, y con esto termina mi intervención. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Muchas gracias, señor Presidente. Con toda brevedad, puesto que me parece que la propia intervención del señor Mardones se ha desviado un tanto del contenido concreto de su enmienda y ha ido a resucitar de alguna manera el debate sobre el Acuerdo Pesquero con Marruecos, más que centrarse en el aspecto que propone él de dividir la dotación al Tesoro en cuatro anualidades.

Una vez que la Ponencia ha procedido a la actualización del proyecto, pasándolo del Presupuesto de 1983 al Presupuesto de 1984, creo que no ha lugar a aceptar la enmienda puesto que, a pesar de que el señor Mardones ha utilizado repetidas veces la expresión «crédito extraordinario», no se trata de un crédito extraordinario, sino de una adición a la dotación prevista en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos.

Me parece que los puntos esenciales de su intervención, en cuanto a las garantías de devolución por Marruecos, etcétera, no están contemplados en su propia enmienda, pero de todos modos quiero contestar a esos

aspectos. Creo que no hay ningún motivo para plantearse en estos momentos dudas de que el Gobierno alauíta vaya a devolver ese crédito del Instituto de Crédito Oficial, puesto que, como además queda patente, las condiciones son francamente favorables y fáciles de cumplir incluso por el Estado marroquí. Por tanto, no ha habido ningún incumplimiento de momento en acuerdos previos con ese Estado y creemos que no es el momento de manifestar ninguna desconfianza en esta materia, al menos de forma fundada.

Por otra parte, creemos que con la nueva redacción del artículo, actualmente único, del proyecto de Ley (antiguo artículo 1.º), de conformidad con el Acuerdo Pesquero, queda claramente descartada la posibilidad de empresas de paja, puesto que el citado Acuerdo especifica claramente que es el Instituto de Crédito Oficial el que libra estos créditos y es el responsable de verificar que no se trate de estas empresas fantasmas registradas quizá para algunos tipos de operaciones, pero que no tienen una actividad de importancia en España. Creemos que esto está absolutamente controlado, y parece que el señor Mardones desconoce un poco la mecánica de estos préstamos, puesto que es el Instituto de Crédito Oficial el que librerá las cantidades de acuerdo con las certificaciones de obra presentadas por la constructora que haya actuado en Marruecos.

Por tanto, no es el Gobierno marroquí el que dispone durante equis años de estos 22.700 millones de pesetas, o, mejor dicho, de estos 150 millones de dólares depositados por España, sino que es el Gobierno español el que los tiene en su mano a través del Instituto de Crédito Oficial. No puede, pues, haber este tipo de operaciones.

Por último, quiero decirle que el Acuerdo Pesquero prevé un crédito de 150 millones de dólares y no cuatro créditos anuales de 37,5 millones de dólares cada uno. En todo caso, su enmienda hubiera sido una enmienda al Acuerdo, no al proyecto de Ley, que simplemente lo que hace es desarrollar una previsión del artículo 10 de dicho Acuerdo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Colom. Tiene la palabra el señor Mardones por cinco minutos.

El señor MARDONES SEVILLA: Yo le quisiera decir al portavoz socialista, señor Colom, sobre la interpelación que yo he hecho hace un momento, en primer lugar, que yo no desví los argumentos que figuraban en la justificación de mi enmienda y me refiera ahora al Acuerdo; es que yo entiendo que este proyecto de Ley está indisolublemente unido, no solamente en paralelo, sino, intrínsecamente, con el Acuerdo de Pesca. Si no, este proyecto de Ley ustedes reconocerán que no se entiende, porque está basado en el artículo 10, último párrafo, que habla de un crédito de 150 millones de dólares. Por tanto, no hay desvío, sino utilización del argumento en que se basa este proyecto de Ley.

Respecto a si es o no crédito extraordinario, es un crédito que entra por la puerta de atrás del artículo 25 de la

Ley de los Presupuestos Generales del Estado (creo que en el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado era el 24), así que no es un crédito extraordinario como el de Trasmediterránea o cualquier otra entidad estatal o paraestatal a la que a lo largo del ejercicio se le tiene que preparar una línea de crédito extraordinario para cubrir los déficit de transporte, correo o subvenciones a familias numerosas, pero creo que entra en la categoría determinada con la cuantificación de 150 millones de dólares.

Por otra parte, el artículo 10 me dice el señor Colom que habla de un crédito de Gobierno a Gobierno de 150 millones de dólares. Por supuesto que es un crédito de Gobierno a Gobierno; pero a lo que no está obligado ningún Gobierno es a tenerlo que consignar en una sola anualidad. Creo, y esto debe ser una realidad instrumental hacendística de cada Gobierno, que, de acuerdo con sus exigencias de tesorería, en sus Presupuestos, y con una política presupuestaria lo más ortodoxa posible, no lo cargará sólo a una línea instrumental de una anualidad.

Por último, le pediría al portavoz socialista, sea en esta Comisión o en el Pleno correspondiente, que por quien sea portavoz, con conocimiento de datos autorizados, se nos diga concretamente cuál es el destino específico de este crédito. Ya no entro en el tema de la paridad, de la cotización pesetas/dólares, que puede hacer fluctuar esta Ley hacia arriba o hacia abajo en su monto total, sino en el destino de la financiación en la infraestructura y obras públicas en Marruecos. ¿Es sólo para el puerto de Agadir, o son otras cosas dentro de Marruecos?

Por otra parte, ¿qué condiciones va a poner el Gobierno aluaita a las empresas adjudicatarias españolas para tener las garantías de este crédito?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

El señor Colom tiene la palabra por cinco minutos.

El señor COLOM I NAVAL: No tanto, señor Presidente, porque se han reiterado los argumentos y, por tanto, sólo debo repetir la defensa de la posición socialista.

Si acaso, yo insistiría en que, evidentemente, el destino está fijado en el propio texto del Acuerdo y, como muy bien ha dicho el señor Mardones, se trata de obras de infraestructura y de otras obras públicas que serán adjudicadas a empresas españolas. En tal caso, evidentemente no está en el Acuerdo prefijado que sean exclusivamente en el puerto de Agadir, pero a todas luces se trata fundamentalmente de este proyecto. Quizá podría haber alguna otra pequeña obra, pero el proyecto en sí prácticamente coincide en su Presupuesto con el propio crédito. Por tanto, no hay otra variación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Colom. ¿Algún Grupo Parlamentario quiere fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Querría pronunciarme brevisísimamente sobre la enmienda, porque para fijar la posición del Grupo hará uso de la palabra el señor Escuder.

Simplemente quería decir tres cosas muy breves. Primero, nosotros compartimos la preocupación del señor Mardones sobre cómo se vaya a utilizar el crédito en cuestión, y a través de los trámites adecuados exigiremos que se haga en la forma más idónea; pero el objeto de este proyecto de Ley era simplemente corregir la devaluación monetaria que ha ocurrido entre el período de tiempo transcurrido desde que se firmó el Acuerdo y el momento actual, como consecuencia de la devaluación de la peseta. Este proyecto no tiene otro objeto que autorizar a que el Tesoro disponga, en el crédito oficial, de la cifra en dólares, que es lo que se establece en la Ley que aprobó la Cámara. Yo entiendo que todas las cuestiones que plantea el señor Mardones están fuera de la cuestión.

En segundo lugar, tampoco es objeto de esta Comisión, ni siquiera de esta Cámara, legislar en qué condiciones debe hacer el Gobierno el préstamo. El Gobierno debe hacerlo en las condiciones establecidas en el Tratado y el Gobierno debe responsabilizarse de que la instrumentación del crédito sea conforme al espíritu del Tratado. La Cámara tiene otros procedimientos y otras vías para controlar, «a posteriori», que el Gobierno haya hecho bien la operación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación de la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda.

Vamos a votar, a continuación, el texto del título del proyecto de Ley y el artículo 1.º a que se refería la enmienda anteriormente debatida, según el informe de la Ponencia, lo cual supone también la supresión del artículo 2.º del proyecto de Ley.

El señor MARDONES SEVILLA: Si me permite, plantearía una cuestión de orden. Yo pediría que no se mezclara el tema del artículo 2.º, en el que estamos de acuerdo por razones obvias, al haberse aprobado; que iría que se votara separadamente. Yo tengo en este tema muy clara la decisión de voto.

El señor PRESIDENTE: Usted pide votación separada de la supresión del artículo 2.º

El señor MARDONES SEVILLA: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Se vota el título del proyecto de Ley y su artículo 1.º según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la supresión del artículo 2.º del proyecto de Ley según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba la supresión del artículo 2.º

Se levanta la sesión.

Era la una de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.600 - 1961